



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud - Lima Norte

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULAR Y SUPLENTE) DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE PERIODO 2025-2026

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

DE SU NATURALEZA

Art. 1°.- El presente Reglamento regula las disposiciones aplicables al proceso de elección de los representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) en el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

Art. 2°.- Cuando el presente Reglamento se menciona el término **Comité Electoral** para que designe a los representantes de los trabajadores ante la referida Comisión, se entenderá como "**Comité Electoral**".

Art. 3°.- Tiene como sustento los dispositivos legales y administrativos vigentes, que a continuación se detallan:

- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N°28496, modificatoria de la Ley N°27815.
- Decreto Supremo N° 006-75 PM/ INAP y modificatorias, se aprueba las normas generales a la que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo.
- Decreto Supremo N°005-2006- SA, se faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio.
- Decreto Legislativo N°1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 057-2006/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de lo empleados Públicos del Ministerio de Salud y sus dependencias.
- Resolución Ministerial N°298-2009-MINSA, aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud.

DE LOS ALCANCES

Art. 4°.- El presente documento comprende a los servidores (nombrados y modalidad plazo fijo) y funcionarios hasta el Nivel F-5, que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que mantienen vínculo laboral con la Entidad.

DE LOS OBJETIVOS

Art. 5°.- Tiene por objetivo convocar y organizar el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud - Lima Norte

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 6°.- Es el encargado de planificar, organizar, conducir, vigilar y controlar el proceso electoral.

Art. 7°.- El Comité Electoral estará presidido por el Presidente del Comité Electoral designado mediante resolución de la máxima Unidad Ejecutora; y para el desarrollo de sus funciones se ha conformado un grupo de trabajo con un secretario y miembros integrantes.

Art. 8°.- Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos, ni personeros, ni miembros de mesa en el proceso de elección al que se refiere el Artículo 1° del presente reglamento.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Art. 9°.- El Comité Electoral convoca a elecciones, inmediatamente después de aprobarse el proyecto de Reglamento de Elecciones.

Art. 10°.- La convocatoria se realiza a través de los medios informáticos (portal Institucional de la DIRIS LIMA NORTE), documentos oficiales virtuales.

La convocatoria contiene: cronograma del proceso electoral para la presentación de la lista de candidatos, formulación de tachas, fecha, hora de inicio y término de proceso electoral.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Art. 11°.- Para ser candidato se requiere:

- Ser servidor nombrado y que está asignado en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.
- No haber sido sancionado en los últimos dos (02) años, contados desde la fecha de emisión del presente documento.
- No tener sentencia condenatoria por el delito doloso y vigente dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de las candidaturas, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- No estar ejerciendo cargo directivo.
- Contar con el respaldo de un número no menor de sesenta (60) adherentes debidamente acreditado. La acreditación será a través de una Declaración Jurada de respaldo al candidato conteniendo huella, firma y copia de DNI.
- Para ser miembro de la lista de candidato el personal nombrado deberá tener como mínimo 3 años de antigüedad en la institución.

Art. 12°.- Los candidatos para ser representantes de los trabajadores deberán inhibirse, bajo responsabilidad en los casos siguientes:

- Ser miembro del comité electoral
- Si tiene parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros del Comité Electoral.
- Los que se encuentren en el régimen especial de contratación administrativa de servicios- Decretos Legislativo N°1057 y sus modificatorias.
- Las demás causales de abstención que se establece en el artículo 99° del TUO de la Ley N°2744, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud - Lima Norte

Art. 13°.- Las solicitudes de las listas de candidatos se presentaran formalmente en el plazo establecidos, al Comité Electoral a través de la Unidad de Trámite Documentario- UTD O correo institucional asignado para el proceso de elección, utilizando el formato otorgado por el Comité Electoral y adjuntando la acreditación de los adherentes. El formato contendrá un campo para la designación del personero.

Art. 14°.- Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos (según cronograma, el Comité Electoral inscribe a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11° y que no estén incluidos en el artículo 12° lo hace de conocimiento, publicando en portal institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte).

Art. 15°.- Los candidatos y/o listas podrán ser tachados en forma escrita y documentada al día siguiente hábil de presentada la publicación. Las tachas se presentan ante el Comité Electoral por correo institucional para el proceso de elección, a través del personero debidamente acreditado, al día siguiente hábil de la publicación de candidatos.

Art. 16°.- El adherente es aquel servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que esta nombrado en la Unidad Ejecutora, que apoya a la lista de candidatos; si el servidor estuviera inscrito en lista de otros candidatos, hace anular su adhesión.

CAPITULO V DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Art. 17°.- La Campaña Electoral que realicen los candidatos hábiles, durante el lapso fijado en el respectivo cronograma electoral, deberá enmarcarse dentro de los alcances de la Ley N° 27815- Ley del Colegio de Ética de la Función Pública, sus reglamento y modificatoria, y de la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de los Empleadores Públicos del Ministerio de Salud y sus dependencias, aprobado por Resolución Ministerial N°057-2006-MINSA.

Art. 18°.- La propaganda electoral se publicara en los paneles autorizados o medios digitales que escojan o cualquier otro medio tecnológico hasta un día antes de la elección.

Art. 19°.- No se permitirá, en ningún momento la realización y colocación de propagandas electoral en el día del sufragio, bajo sanción de aplicarse multa equivalente al 9% de la UIT (S/ 463.5 soles), contra la lista del candidato infractor, aplicada de manera solidaria, la cual será informada a la Oficina de Recursos Humanos de la DIRIS LIMA NORTE, para el descuento correspondiente, sin perjuicio del procedimiento administrativo sancionador que dicha inconducta amerite.

CAPITULO VI DEL PROCESO ELECTORAL

DEL SUFRAGIO

Art. 20°.- La elección de los representantes (titulares y suplente) de los servidores ante SUB CAFAE DE LA DIRIS LIMA NORTE del Ministerio de SALUD, será por votación universal secreta y obligatoria de todos los servidores nombrados y contratados a plazo fijo bajo el régimen 276 y que estén asignados en la referida Unidad Ejecutora; así como todos los funcionarios hasta el Nivel F-5, que laboran en la DIRIS LIMA NORTE. Será elegida la lista de candidatos que obtenga la más alta votación.

Art. 21°.- El elector, para sufragar deberá ingresar a la plataforma virtual que será publicada conforme a cronograma electoral.

El proceso electoral se desarrollará de manera virtual a través de una plataforma digital que habilitará la Oficina de Tecnológicas de la Información y que oportunamente será difundida a los electores.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud - Lima Norte

DE LA PLATAFORMA DIGITAL

Art. 22°.- La oficina de Tecnológicas de la Información habilitará una plataforma digital que permitirá el sufragio de los trabajadores, debiendo garantizar la medida de seguridad correspondientes.

No se instalarán mesas de sufragio; a fin de promover el uso de elementos tecnológicos, que permitan la elección del SUB CAFAE.

La base de los padrones electorales será proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa. La nómina general será publicada en el portal institucional de la DIRIS LIMA NORTE.

Art. 23°.- La plataforma digital, la cedula de sufragio se difundirá en un plazo no mayor de 72 horas previos al día del acto electoral, a fin que pueda instruirse adecuadamente a los trabajadores; asimismo se comunicara el método de conteo y otras consideraciones necesarias para la votación.

Art. 24°.- La modalidad de votación, será conforme la plataforma habilitada por la Oficina de Tecnología de la Información.

DE LA OMISION A LA VOTACIÓN

Art. 25°.- La omisión a sufragar será sancionada con (S/. 80.00 ochenta con 00/100 soles).

El Comité Electoral, enviara la relación de omisión da la votación, en un plazo máximo de DOS días después de realizadas las elecciones a la oficina de Recursos Humanos de la DIRIS LIMA NORTE, para el descuento respectivo.

DE LOS PERSONEROS

Art. 26°.- El personero es el representante legal del candidato que postula. Los candidatos podrán designar un personero, para lo cual deberán precisar en el formato de candidatura conforme al Art. 13 del presente reglamento; en ningún caso un candidato podrá ser personero.

DEL ESCUTRINIO FINAL

Art. 27°.- La oficina Tecnológica de la Información comunicara al Comité Electoral el resultado de la votación en un plazo de 24 horas, culminado el acto electoral.

DEL RESULTADO DE LA VOTACION

Art. 28°.- La lista de candidatos, titulares y suplente respectivamente, que obtenga la mayoría de votos válidos, será declarado ganadora por el Comité Electoral.

DEL INFROME FINAL

Art. 29°.- El Comité Electoral deberá redactar un informe dirigido a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la DIRIS LIMA NORTE, adjuntando una copia de las actas, el informe final con los resultados del proceso de elección y un cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida.

DE LA PROCLAMACION

Art. 30°.- Serán proclamados por el Comité Electoral, los representantes (titular y suplente) de los trabajadores ante SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud - Lima Norte

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de dos (02) listas de candidatos, si no se presentan; el Comité Electoral deberá declararlo desierto y realizar una segunda convocatoria en un plazo no mayor de dos (02) días; si no presentaran dos (02) listas de candidato se declara nuevamente desierto y se realizara una tercera convocatoria en un plazo no mayor de dos (02) días, debiéndose contar como mínimo una (01) lista de candidatos, acreditándose mediante acta del Comité Electoral como lista ganadora, el que deberá ser adjuntado en el informe final.

Artículo Segundo.- El presente reglamento tendrá vigencia únicamente y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente al año 2024, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Los titulares de las unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, brindaran las facilidades necesarias al personal a su cargo para que cumplan con los sufragios, debiendo tomar las precauciones necesarias para que no afecte el servicio que se brinda.

Artículo Segundo.- La Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la DIRIS Liman Norte del Ministerio de Salud coordinara con la Oficina de Tecnología de la Información para la habilitación de la plataforma digital para el sufragio; asimismo, deberá difundir dicha plataforma para conocimiento de los electores.

Artículo Tercero.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento se tramitara conforme a lo acordado en sesión sostenida por el Comité Electoral y en las normas legales que regulan la carrera Administrativa, aplicando supletoriamente lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y todas aquellas normas conexas y complementarias.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud - Lima Norte

CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB CAFAE DIRIS LIMA NORTE PERIODO 2025-2026

CONVOCATORIA/INSCRIPCIÓN DE LISTAS	06 de noviembre del 2024 13 de noviembre del 2024
PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS	14 de noviembre del 2024
IMPUGNACIÓN DE LISTAS INSCRITAS	15 de noviembre del 2024
SOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS	18 de noviembre del 2024 20 de noviembre del 2024
PUBLICACIÓN DE PLATAFORMA DIGITAL	21 de noviembre del 2024
PERIODO DE CAMPAÑA	22 de noviembre del 2024 02 de diciembre del 2024
ACTO ELECTORAL	04 de diciembre del 2024 Virtual de 08:00 a-m hasta las 04:00 p.m
PROCLAMACIÓN DE GANADORES	06 de diciembre del 2024

*Cronograma aprobada por el Comité Electoral en la sesión de fecha 23 de octubre de 2024.

**PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL SUB CAFAE PERIODO 2025-2026**

PROPUESTA DE LISTA DE CANDIDATOS			
CANDIDATO TITULAR			
CANDIDATO SUPLENTE			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DJ ADHESION O FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			



18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			



41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

* Sólo pueden firmar o presentar DJ de Adhesión, los servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. En caso se presente DJ Adhesión deberán señalarlo y adjuntar el mismo a la solicitud de inscripción de candidatos.

** Conforme al Reglamento Electoral se requiere mínimo 60 adherentes para poder ser considerado Candidato.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Señores
COMITÉ ELECTORAL
DIRIS LIMA NORTE
Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____ identificado con DNI N° _____ con domicilio en _____, correo electrónico _____, con cargo de _____, bajo el régimen laboral _____; me presento ante ustedes y comunico:

Que, teniendo conocimiento lo dispuesto en el Reglamento Electoral y dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral; presento a mi personero y a los siguientes candidatos:

	Apellidos y Nombres	DNI	Reg. Laboral	Cargo	EE.SS. O Dependencia
Candidato Titular					
Candidato Suplente					
Personero					

Solicito se pueda inscribir a los mencionados candidatos al proceso de elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) correspondiente al periodo 2025-2026. Adjunto ficha de adherentes con su debido sustento.

Lima, _____

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI: _____

DECLARACION JURADA DE ADHERENTE

Señores
COMITÉ ELECTORAL
DIRIS Lima Norte
Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____ identificado con DNI N° _____ con
domicilio en _____, correo
electrónico _____, con cargo de _____, bajo el régimen
laboral _____; me presento a ustedes y comunico:

Declaró ser adherente a la propuesta de candidatos _____
_____, para representante de los trabajadores que
integrarán el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB
DAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, por el periodo
correspondiente al 2025-2026.

Lima, _____

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI: _____